

TIPO DE PERMISO	PERÍODO
<p>Por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con el funcionario o funcionaria en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.</p>	<p>Cinco días hábiles.</p>
<p>Por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad.</p>	<p>Cuatro días hábiles.</p>
<p>Por fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad.</p>	<p>Tres días hábiles, cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles, cuando sea en distinta localidad.</p>
<p>Por fallecimiento de familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad.</p>	<p>Dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.</p>
<p>Por matrimonio, o registro o constitución formalizada por documento público de pareja de hecho.</p>	<p>Quince días.</p>
<p>Permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año.</p> <p>Hasta el momento en que el menor cumpla 8 años.</p> <p>Constituye un derecho individual de las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio.</p>	<p>Duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas.</p> <p>Podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y conforme a los términos que reglamentariamente se establezcan.</p>